



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Teléfonos 925190325 Fax 925190266

www.corraldealmaguer.es/

E-mail: corral@diputoledo.es

Plaza Mayor nº 1 45880 CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)

Expte nº 145/16
Gestiona 288/16
RF/ JPG

En Corral de Almaguer, a diez de febrero de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte D^a. Juliana Fernández-Cueva Lominchar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, provisto de D.N.I. nº 02885790 A .

Y de Otra D. Tomás Beneytez Martín mayor de edad, con domicilio en la calle Dehesa nº 30 de Santa Cruz de Retamar (Toledo), provisto de N.I.F. nº 3884003-Q.

INTERVIENEN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Tomás Beneytez Martín, en representación de GRUPO AVIAR TIRID, S.L., manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, en base a las siguientes y a tal efecto:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2017 se resolvió la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación, al precio mas bajo, del **servicio integral de captura y control de población de palomas de la especie columba livia en el municipio de Corral de Almaguer**, se aprobó el pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige este contrato y se acordó invitar a diferentes empresas del sector.

SEGUNDO. En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de febrero de 2017, se adjudicó el contrato de **servicio integral de captura y control de población de palomas de la especie columba livia en el municipio de Corral de Almaguer**, conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

SEGUNDO: OTROS DE SU COMPETENCIA.-

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de enero de 2017, se resolvió aprobar expediente de contratación y efectuar convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios, para la adjudicación del **contrato del servicio integral de captura y control de población de palomas de la especie Columba Livia en Corral de Almaguer**.

Con fecha 23 de enero de 2017, se constituyó la Mesa de Contratación para la

valoración de la documentación administrativa (sobre A), acordándose por la misma, según consta en acta emitida al efecto, el requerimiento a la mercantil GRUPO AVIAR TIRID, S.L – para que subsanase la documentación exigida para concurrir, concediéndole la Mesa de Contratación un plazo de tres días hábiles.

Aportada documentación por la licitadora en tiempo y forma, tal y como se le había requerido y considerándose correcta, se procedió, en acto público celebrado en fecha 30 de enero de 2017 a la apertura del Sobre B, constitutivo de la Oferta económica, emitiéndose Informe de valoración de las ofertas por los servicios Técnicos municipales, reflejando:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS (Máx. 20 puntos)
GRUPO AVIAR TIRID, S.L	13.900 € + I.V.A	20,00

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12ª del Pliego, se invitó a la única licitadora presentada a la fase de negociación, que declinó presentar nueva oferta.

La Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 2 de febrero de 2017, tomó conocimiento del correspondiente segundo Informe de valoración emitido por los servicios Técnicos municipales, procediendo a elevar propuesta de adjudicación a favor GRUPO AVIAR TIRID, S.L , conforme consta en el Acta levantada al efecto, reflejando:

LICITADOR	PRECIO (IVA excluido)	PUNTOS
GRUPO AVIAR TIRID, S.L	13.900 €	20

Vista la Disposición Adicional Segunda del R.D.Legvo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato del servicio integral de captura y control de población de palomas de la especie Columba Livia en Corral de Almaguer, a GRUPO AVIAR TIRID, S.L , con arreglo a la oferta económica presentada, que se concreta en:

***Precio de adjudicación 16.819,00 € (IVA INCLUIDO), desglosado en 13.900 € el precio base y 2.919 € el importe del IVA.**

SEGUNDO.- Notificar al contratista la presente resolución de adjudicación.

Y se le cite para que concurra a formalizar el contrato administrativo dentro de los 15 días siguientes al de recepción del presente.

A la vista de los antecedentes y al objeto de formalizar en documento administrativo dicha contratación, ambas partes contratantes:

CONVIENEN

PRIMERA.-GRUPO AVIAR TIRID, S.L. representada por D. Tomás Beneytez Martín, se obliga a prestar el **servicio integral de captura y control de población de palomas de la especie columba livia en el municipio de Corral de Almaguer**, con arreglo al pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige este contrato, documento contractual que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

SEGUNDA.-El precio del contrato, según el acuerdo de adjudicación, queda establecido en la cantidad de **13.900,00** euros, más 2.919,00 euros de I.V.A., lo que hace un total de 16.819,00 euros.

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio

TERCERA.-DURACIÓN.-La duración del presente contrato será de **dos años**, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato; a instancia del Ayuntamiento se podrá prorrogar un año, si bien la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas no podrá ser superior a tres años.

El Ayuntamiento podrá resolver el contrato una vez finalizado el primer año de vigencia del contrato desde su formalización, para ello, como único requisito necesario será la comunicación por escrito al adjudicatario de la intención de resolverlo, con una antelación mínima de quince días naturales previas a la fecha de formalización del mismo.

CUARTA.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- El pago del contrato se efectuará en mensualidades, previa presentación de la factura correspondiente y su aprobación por el órgano municipal competente.

QUINTA.- Los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicios si no en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

SEXTA.-Dado el carácter y el fin de este contrato se entiende que no existe relación alguna de dependencia, fuera de la que resulte de las presentes condiciones, entre el Ayuntamiento y GRUPO AVIAR TIRID, S.L. por lo que éste no adquirirá la condición de funcionario de plantilla de la Corporación, ni tampoco bajo pretexto alguno la de funcionario o empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de la Administración Local, bien como a la Legislación Laboral; es decir que no podrá crear derecho alguno a consolidar una situación permanente de empleo en base a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- SUELDOS Y DOCUMENTACIÓN.- Será por cuenta de GRUPO AVIAR TIRID, S.L., todos los gastos de sueldos y de Seguridad Social del personal empleado por el adjudicatario, así como los derivados de las medidas de seguridad del personal, material técnico, herramientas y todos los productos necesarios para la realización de los trabajos, igualmente serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos y tramitación de los documentos que sean preciso realizar sin que por ninguno de los conceptos tenga derecho a reclamaciones de ninguna clase contra el Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

OCTAVA.- El adjudicatario debe contar con un seguro de responsabilidad civil con una cobertura de al menos 90.000,00 € durante el periodo de duración del contrato, para cubrir cualquier tipo de daños que pudiera ocasionar con motivo de la ejecución del contrato.

NOVENA.- En el presente contrato no será aplicable la revisión de precios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en el art. 286 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Tribunales: En todo lo concerniente al presente contrato, ambas partes se someten a los Tribunales a que corresponda la jurisdicción de este Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- En lo no previsto en las anteriores cláusulas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso



contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste se extiende el presente contrato, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, firmándolo de conformidad las partes interesadas.



LA ALCALDESA,

Fdo. Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

EL ADJUDICATARIO,

A handwritten signature in blue ink, which appears to be "Tomás Beneytez Martín".

Fdo. Tomás Beneytez Martín.